SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: Adquisición de un vehículo compactador 17 yardas para la recolección de los residuos sólidos generados en el municipio de Jardín.

MODALIDAD: Contratación Directa.

CAUSAL: Contrato Interadministrativo.

1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago, esto en fundamento a que el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Análisis del Sector	Aspecto Legal	Modalidad de selección: Contrato Interadministrativo. El Contrato resultante se define en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". El artículo 209 ibidem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 113 constitucional, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 *de 2011, que indica lo siguiente*

"Artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

		[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...] c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal." A su vez, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece, "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Así las cosas, y de conformidad con la Obligación que le asiste a la entidad de celebrar contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora, y de acuerdo a lo antes señalado, advierte la entidad que se cumplen los elementos legales señalados para la suscripción del mismo.

	Aspecto Comercial	El Municipio de Jardín, previo los estudios correspondientes, donde se requiere la ejecución de una contratación con el objetivo de dar cumplimiento al convenio interadministrativo: convenio interadministrativo de asociación No. 23AS113 B1495 de 2023, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos y el Municipio de Jardín, Antioquia, el cual tiene por objeto: REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR CON CAPACIDAD DE 17 YARDAS PARA EL MUNICIPIO DE JARDÍN. Por lo anterior, se requiere ejecutar la contratación con una persona natural y/o jurídica, cuya actividad sea la requerida para la ejecución del proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y/o experiencia acorde al objeto contractual, mediante la verificación de sus condiciones legales y de experiencia para lograr dar cumplimiento a la necesidad actual.
	Aspecto Financiero	El Municipio de Jardín, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2023, provenientes a la celebración del convenio interadministrativo de asociación No. 23AS113 B1495 de 2023, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos y el Municipio de Jardín, Antioquia,
	Aspecto Técnico	Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para la presente contratación, y teniendo de presente la naturaleza jurídica de la Entidad Contratista, su experiencia y objeto social, se justifica el aspecto técnico para la celebración del presente contrato interadministrativo para lograr la ejecución del objeto contractual y las obligaciones descritas en el estudio previo y contrato. El requerimiento para este contratista se hará en consideración a su idoneidad, además de la experiencia y acompañamiento; Es por ello, que el Municipio de Jardín ha considerado que necesita contar una persona natural y/o jurídica, cuya idoneidad y experiencia sea afín al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.
	Análisis del Riesgo	El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el

		equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos realizado.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR · ESTUDIO DEL MERCADO

Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se requiere estudio del mercado para la presente contratación.

La Administración Municipal, analizó los procesos de contratación registrados en el SECOP de otras Entidades Estatales con objetos contractuales similares; y seguidamente, realizó un sondeo con los Municipios del país, sin que haya un estudio resiente en el portal, para tener un estimativo del valor a cancelar por los servicios profesionales referenciados. A continuación, se detallan algunos de los datos obtenidos en el estudio de mercado dentro del siguiente cuadro:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2013	MUNICIPIO DE CUBARRAL META	ADQUISICION DE VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR PARA RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL META	Dos (02) meses	$338,488,000.00
2023	Municipio de MIRAFLORES – GUAVIARE	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR- COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CARGUE TRASERO CON CAPACIDAD DE 17 YARDAS CUBICAS, EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE	Convocado	$847.592.850,00
2023	Municipio de **CERTEGUI – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**	COMPRAVENTA DE VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CERTEGUI – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	Convocado	$615.801.083,00

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con la información contractual registrada en la entidad se procedió con el análisis del comportamiento de sus adquisiciones anteriores durante las últimas vigencias apreciando los objetos

contractuales similares a la necesidad planteada en el presente estudio del sector, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros; todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto de que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal con observancia del IPC.

Durante las últimas vigencias no se encontró registro de contratación similar.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta las características de la entidad contratante, se estima que el precio de referencia para el presente proceso de contratación es equivalente a **SETECIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($703.525.000).**, pagaderos por actas de avance, se tienen en cuenta las particularidades del contratista, su experiencia, formación académica ya enunciadas, llevando a la Entidad en aras de una buena prestación del servicio a contratar.

Jardín, 27 de noviembre 2023.

JUAN MANUEL GARCÉS SUÁREZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial